

ATRIBUCIONES REGLAMENTO INTERIOR DEL FEMOT

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Dirección de Proyectos las siguientes atribuciones:

I.- Investigar, diseñar, proponer, promover, ejecutar y concertar proyectos y los apoyos específicos asociados a los mismos, que procuren la modernización del servicio público del transporte;

II.- Monitorear el servicio de transporte público en el Estado de Sonora a fin de detectar oportunidades de mejora que se traduzcan en proyectos formales de modernización;

III.- Elaborar programas para estimular la organización de los diferentes actores del sector del transporte público que permitan optimizar los recursos para lograr mayor eficiencia y calidad en este servicio;

IV.- Recibir y revisar proyectos y solicitudes de apoyo de los diferentes actores del sector, que sean acordes al objeto del Fondo para su análisis, dictamen y presentación al Director General;

V.- Presentar al Director General el análisis y dictamen técnico de los proyectos y solicitudes de apoyo por parte del sector transporte del Estado;

VI.- Formular proyectos de modernización del transporte público en coordinación con dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

VII.- Proponer proyectos relacionados con el sector transporte en los Municipios del Estado de Sonora;

VIII.- Proponer mecanismos de supervisión y seguimiento para la ejecución de los proyectos, así como vigilar y exigir que se cumplan con las reglas de operación de los programas y las normas de calidad señaladas en los convenios, contratos y sus anexos;

IX.- Elaborar informes técnicos trimestrales, cuando así se estipule, sobre el avance de los proyectos de modernización; y

X.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones reglamentarias y las que le encomiende el Director General.